CONTRATO Nº 42/2015

C.O Nº 02/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A." ID Nº 289760

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, que en el texto de este contrato se identificará como LA FACULTAD, con domicilio en las calles Congreso de Colombia casi Santísima Trinidad, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Dr. Antonio Fretes, Decano de la Facultad y la Firma **ELECTROBAN S.A.E.** con **RUC Nº 80047663-8**., adjudicada por Resolución Nº 853/2015, a quien en adelante se llamara EL CONTRATISTA, domiciliada en Ruta Mariscal Estigarribia N° 1114 c/ Pitiantuta de la Ciudad de Fernando de la Mora Zona Sur, representado por Diego Luis Varela Urrutia con Cédula de Identidad N° 1.433.641., de común acuerdo convienen celebrar el presente contrato en el marco del **Concurso de Ofertas Nº 02/15 "Adquisición de Muebles para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – U.N.A."** detallados en la Cláusula Primera y conforme a las clausulas del presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA FACULTAD y EL CONTRATISTA, las partes entre si, en relación a la Adquisición de Muebles para la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales – U.N.A., en el **LOTE N° 2** de acuerdo a las condiciones establecidas en el llamado a C.OF 02/15 - ID PAC Nº 289760.

CLAUSULA SEGUNDA

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a). Contrato;
b).El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c).Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d).La oferta del Proveedor;
e).La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA

IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el tipo:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	002	01	00	540	30	1	0	**3.546.000**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con ID Nº 289760.-

Diego Varela Urrutia
Presidente

CONTRATO Nº 42/2015

C.O Nº 02/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCÍAS SOCIALES U.N.A." ID Nº 289760

CLAUSULA CUARTA

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento del C.O Nº 02/2015 convocado por Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la U.N.A., según Resolución Nº 354/2015 que Aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y Autoriza al llamado y Resolución de Adjudicación Nº 853/2015.

CLAUSULA QUINTA

5.1 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL CONTRATO

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Presentación	Relación de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto total IVA Incluido
CO 02/2015 "Adquisición de Muebles para la Facultad de Derecho y Cienciaś Sociales U.N.A."										
LOTE 2 - Electrodomésticos										
1	52141501-002	**Heladera** (2) puertas. Cap. 300 lts. Acero inoxidable. Frio seco. Estantes rejillas regulables, pies regulables.	MIDAS	CHINA	Unidad	Unidad	1	2	1.266.000	2.532.000
2	52141502-001	**Horno microondas** blanco de 30 litros. Inox. Convector. Sexto Sentido. Luz en el horno. 8 niveles de cocción. Grill eléctrico a quarzo, 1400 watts de potencia.	MIDAS	CHINA	Unidad	Unidad	1	2	507.000	1.014.000
TOTAL LOTE 2 Gs.										3.546.000
									TOTAL ADJUDICADO	3.546.000

5.2 Total de la Adjudicación: Gs. **3.546.000**.- (Guaraníes Tres millones quinientos cuarenta y seis mil).

5.3 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.4 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.5 A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 que modifica la Ley "De Contrataciones Públicas", la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales retendrá el equivalente al 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro del Proveedor.

Diego Varela Urrutia
Presidente
Fiscalización U.N.A.

CONTRATO Nº 42/2015

C.O Nº 02/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A." ID Nº 289760

CLAUSULA SEXTA
VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este contrato es de (60) días a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción.

CLAUSULA SETIMA
PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los bienes deberán ser entregados dentro del plazo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones **(30)** Treinta días a partir de la recepción de las órdenes de compra en la siguiente dirección; FD y CS – UNA Sede Central: Congreso de Colombia c/Santísima Trinidad, Departamento de Almacenes y Suministros.

CLAUSULA OCTAVA
ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de: Departamento de Patrimonio.

CLAUSULA NOVENA
FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA
MULTAS
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato y el Art. 72 de la Ley 3.439/07 que modifica la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS."

CLAUSULA DECIMA PRIMERA
CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.
Para dirimir las cuestiones del presente contrato, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

DECIMA TERCERA
ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Diego Varela Urrutia
Presidente

CONTRATO Nº 42/2015

C.O Nº 02/2015 "ADQUISICIÓN DE MUEBLES PARA LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES U.N.A." ID Nº 289760

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 23 días del mes de julio del año 2015.

Diego Varela Urrutia
Presidente
ELECTROBAN S.A.

Diego Luis Varela Urrutia
ELECTROBAN S.A.E

Prof. Dr. Antonio Fretes
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales U.N.A.